

ESQUEMA TEMA 61

1.1. Regulación, naturaleza y prestaciones que comprende el nivel asistencial

- Regulado en el Capítulo III del Título Tercero del TRLGSS y Capítulo II del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, por el que se desarrolla la Ley 31/1984, de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.
- Complementario del nivel contributivo, de carácter público y obligatorio.
- Comprende además del subsidio, el abono de la cotización por la contingencia de jubilación en algunos casos, asistencia sanitaria, en su caso, prestaciones familiares, y acciones que fomenten la empleabilidad del desempleado

1.2. Modalidades de subsidios: Art. 274.4 TRLGSS

- Por Agotamiento de la prestación contributiva,
- Emigrante retornado
- Liberado de Prisión
- Declarado plenamente capaz o incapacitado parcial
- Por acreditar situación legal de desempleo y cotizaciones insuficientes para la prestación contributiva
- Por ser mayor de 52 años

1.3. Requisitos:

1.3.1. A cumplir en todos los casos:

- Inscripción como demandante empleo
- Suscripción compromiso actividad
- Encontrarse en situaciones previstas art. 274 TRLGSS y
- Carecer de rentas superiores al 75% SMI en cómputo mensual

1.3.2. A cumplir en algunos casos:

- Plazo de espera de un mes
- Responsabilidades familiares
- Acreditación de satisfacción de responsabilidad civil derivada del delito y formulación de petición expresa de perdón

1.4. Carencia de rentas y responsabilidades familiares: Definición de conceptos. art. 275 TRLGSS

1.4.1. Requisito de carencia de rentas:

1.4.2. Requisito de responsabilidades familiares: Personas que conforman la unidad familiar. Determinación del cumplimiento del requisito

1.4.3. Cómputo de rentas: artículo 275 TRLGSS y 7 Real Decreto 625/1985

- Rentas computables. Imputación de las mismas
- Determinación de la cuantía mensual de las rentas
- Fechas en las que se ha de cumplir el requisito de carencia de rentas y, en su caso, de responsabilidades familiares. Incidencias de su incumplimiento temporal.

1.5. Nacimiento del derecho: Arts. 276 TRLGSS y 9 y 23 RD 625/1985

- **Solicitud en plazo** (quince días hábiles): el derecho nace a partir del día siguiente a aquel en el que se cumple el plazo de espera de un mes o al día siguiente al de la situación legal de desempleo.
- **Solicitud fuera de plazo:** el derecho nace a partir del día siguiente al de la solicitud con consumo de días de derecho

1.5. Cuantía. Art. 278 TRLGSS.

- Igual al 80% IPREM vigente
- En caso de desempleo por pérdida de trabajo a tiempo parcial, dicha cuantía se percibirá en proporción a las horas previamente trabajadas en los supuestos de subsidio por agotamiento de la prestación contributiva y de subsidio por acreditar situación legal de desempleo y cotizaciones insuficientes para la prestación contributiva.
- En subsidios para mayores de 52 años, la cuantía igual al 80% IPREM en todos los casos

1.7. Duración. Art. 277 TRLGSS

1.8. Suspensión y extinción del derecho

1.8.1. Suspensión del subsidio: Arts. 271 y 279 TRLGSS

1.8.2 Extinción del subsidio. Arts. 272 y 279 TRLGSS